

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MACETONES Y JARDINERAS CON
PLANTAS NATURALES"**

ÍNDICE

1.	CONSULTA Y OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA/BASES.....	1
2.	CALENDARIO DE EVENTOS	1
3.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS	1
4.	MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA/BASES Y PLIEGO DE PREGUNTAS.....	2
5.	PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO.....	3
6.	REQUISITOS GENERALES.....	4
7.	DOCUMENTACIÓN LEGAL	6
8.	PROPUESTA TÉCNICA.....	7
9.	PROPUESTA ECONÓMICA.....	8
10.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	8
11.	PROPIEDAD INTELECTUAL	11
12.	CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN.....	11
13.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	11
14.	SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN	12
15.	NOTIFICACIÓN DEL FALLO.....	12
16.	RECURSO DE INCONFORMIDAD	13
17.	FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL	13
18.	OTRAS CONSIDERACIONES	13
19.	GARANTÍAS	15
20.	PENAS CONVENCIONALES	15
21.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	16
23.	PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.....	16
24.	TRIBUNAL COMPETENTE	17
25.	ANEXOS.....	17

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MACETONES Y JARDINERAS CON
PLANTAS NATURALES"**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 43, fracción III, 46, 47 fracción III, 86 y 87 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante Acuerdo General de Administración XIV/2019), convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana a participar en el concurso público sumario SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021 del "Servicio de mantenimiento a macetones y jardineras con plantas naturales".

1. CONSULTA Y OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA/BASES

La convocatoria/bases podrá obtenerse a partir del ocho de febrero de dos mil veintiuno, en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica www.scjn.gob.mx, en la liga <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-xxviii/procedimientos-contratacion/299>.

Se hace del conocimiento de los interesados que la convocatoria/bases será enviada por correo electrónico directamente a las personas físicas o morales respecto de las cuales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con alguna referencia de que pueda efectuar los trabajos objeto del presente concurso público sumario.

2. CALENDARIO DE EVENTOS

Publicación de la convocatoria/bases	Límite para entrega de pliego de preguntas	Junta de Aclaraciones	Entrega de propuestas por medios electrónicos
A partir del 8 de febrero de 2021	10 de febrero de 2021, vía electrónica hasta las 14:00 horas	Vía electrónica 11 de febrero de 2021 a las 12:00 horas	16 de febrero de 2021 de las 9:00 a las 15:00 horas

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS

Descripción
"Servicio de mantenimiento a macetones y jardineras con plantas naturales", conforme a lo siguiente:

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MACETONES Y JARDINERAS CON
PLANTAS NATURALES"**

Partida	Inmueble
1	Edificio Sede ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
2	Edificio Alterno, Casona y casetas ubicados en calle 16 de septiembre número 38 y 40, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México.
3	Edificio Revolución , ubicado en avenida Revolución número 1508, pisos 5 y 6, colonia San Ángel Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 1020, Ciudad de México.
4	Edificio del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" y Estancia Infantil , ubicado en calzada Chimalpopoca número 112, esquina San Salvador el Verde, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México
5	Edificio Canal de Justicia T.V. , ubicado en calle República del Salvador número 56, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.
6	5 de Febrero , ubicado en calle Chimalpopoca número 112 esquina 5 de febrero, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México.

Las especificaciones técnicas detalladas de los servicios se describen en el Anexo Técnico (Anexo 1).

Al participar en este procedimiento concursal mediante la entrega de propuestas, los concursantes se sujetan a las condiciones establecidas en la convocatoria/bases, por lo que, ante cualquier omisión en las propuestas, se entenderá que aceptan y se someten a las condiciones establecidas en las mismas y al Acuerdo General de Administración XIV/2019.

4. MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA/BASES Y JUNTA DE ACLARACIONES

Es responsabilidad de los concursantes revisar los requisitos solicitados en la presente convocatoria/bases, por lo que su propuesta deberá considerar las modificaciones que, en su caso, se efectúen en los términos señalados en los párrafos siguientes, en el entendido de que cualquier modificación y/o aclaración de la convocatoria/bases y sus anexos, **será considerada como parte integrante de la misma.**

4.1 Modificación a la convocatoria/bases

La convocatoria/bases y sus anexos, se podrán modificar cuando lo autorice la Titular de la Dirección General de Infraestructura Física, debiendo notificarse el contenido de la modificación a todos los participantes por los mismos medios que se utilizaron para difundir la respectiva convocatoria/bases, cuando menos cinco días hábiles antes de la fecha establecida para la entrega de propuestas.

En ningún caso las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial del objeto del concurso originalmente convocado.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MACETONES Y JARDINERAS CON
PLANTAS NATURALES"**

4.2. Junta de Aclaraciones

4.2.1. La realización de este evento, con fundamento en el artículo 65, segundo párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019 será con apoyo de las tecnologías de la información y no será obligatoria

Para participar en la junta de aclaraciones será necesario enviar con 24 horas de anticipación a su celebración un correo electrónico a las cuentas rzermeno@mail.scjn.gob.mx y cpoblete@mail.scjn.gob.mx indicando el nombre del participante y remitir copia en formato PDF, de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano del participante o su representante legal.

4.2.2. En caso de requerirlo, los participantes podrán formular preguntas respecto al procedimiento de contratación, los pliegos deberán enviarse por correo electrónico a las cuentas rzermeno@mail.scjn.gob.mx y cpoblete@mail.scjn.gob.mx, en formato Microsoft Word, conforme lo establecido en el numeral 2 "Calendario de Eventos", de la presente convocatoria/bases, siendo obligación de la persona física o moral participante cerciorarse de que las preguntas fueron recibidas en el correo y plazo señalado, se acusará de recibo por la misma vía.

Junto con su pliego de preguntas, deberán enviar copia en formato PDF, de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano en caso de no haberlo remitida previamente conforme al numeral **4.2.1**

4.2.3. Son requisitos que las preguntas de los participantes estén relacionadas con el procedimiento de contratación sean congruentes, claras y precisas.

4.2.4. Se atenderán, exclusivamente, las preguntas enviadas en la fecha y horario señalados en el apartado 2 y, tomando en consideración las respuestas, estas bases, sus anexos y las cláusulas del proyecto de contrato, podrán ser modificados por la Dirección General de Infraestructura Física, con base en la opinión del representante de la Unidad Técnica y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de sus responsabilidades.

En ningún caso las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial del objeto del concurso originalmente convocado.

4.2.5. Se elaborará el acta de junta de aclaraciones, así como de las modificaciones de las bases, que se harán constar expresamente en el capítulo específico en la parte final del acta respectiva, la que formará parte de las bases. La publicación del acta se realizará en el portal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para conocimiento de todos los interesados, y se remitirá vía correo electrónico a las personas físicas y morales que hayan enviado preguntas.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO

5.1 Plazo de ejecución: la prestación del servicio será del mes de febrero a diciembre de 2021.

El plazo de inicio de los servicios pactado en el contrato respectivo únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva por parte del adjudicatario y su aceptación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

5.2 Forma de pago: a mes vencido en los que se preste el servicio para cada uno de los inmuebles, a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MACETONES Y JARDINERAS CON
PLANTAS NATURALES"**

El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, en la ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, acompañado de la constancia de entrega a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los servicios (en términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción).

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, efectuará el pago mediante transferencia electrónica; con los datos que sean proporcionados por el prestador de servicios, por lo cual, deberá entregarse la siguiente documentación en original y copia a la Dirección General de Infraestructura Física, en la fecha que se acuerde con el proveedor adjudicado:

I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios:

- a. Cuenta
- b. Clave Bancaria Estandarizada a 18 posiciones (CLABE)
- c. Banco
- d. Sucursal
- e. Beneficiario

Al administrador del Contrato, una vez entregado el servicio:

II. Original del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado.

Para fines de facturación el domicilio fiscal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación será: calle José María Pino Suárez, número 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

III. Anexar las validaciones del SAT.

IV. Enviar los archivos "XML" a la dirección de correo electrónico dquillen@mail.scjn.gob.mx

V. No se realizará el pago del CFDI que ampare trabajos que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

6. REQUISITOS GENERALES

6.1 Entrega de Propuestas y documentación legal: la entrega de propuestas y documentación legal de las personas físicas o morales será en la fecha y horario indicado en el punto 2 de la presente convocatoria/bases, las cuales deberán ser dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación con atención a la DGIF; asimismo con fundamento en el artículo 86 fracción III del AGA XIV/2019 serán entregadas por medio electrónico en las cuentas de correo rzermeno@mail.scjn.gob.mx y cpoblete@mail.scjn.gob.mx.

Cada propuesta deberá integrarse por separado en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos, indicando en el nombre de la carpeta el tipo (Propuesta Técnica, Documentación Legal y Propuesta Económica). Las propuestas deberán redactarse en español, estar firmadas por el concursante o representante legal y presentarse, cada una de ellas en todas sus hojas, sin tachaduras ni enmendaduras y preferentemente foliadas en forma consecutiva de manera visible.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MACETONES Y JARDINERAS CON
PLANTAS NATURALES"**

- 6.2 Notificación electrónica:** para efecto de la notificación de los actos vinculados al presente procedimiento de contratación, los participantes deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico. La notificación se tendrá por hecha a partir de la hora en que la comunicación esté disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico y tiene los mismos efectos que la personal (Anexo 2).
- 6.3 Prohibición de negociar la convocatoria/bases:** la convocatoria/bases, incluyendo sus anexos, así como las propuestas no serán negociables en ningún momento, es decir, tanto en el procedimiento de contratación como en la ejecución del servicio.
- 6.4 Subcontratación:** no se permitirá la subcontratación de ninguno de los conceptos de trabajo. Se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el contratista encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial o total del objeto de los trabajos.
- 6.5 Responsabilidad civil:** el adjudicatario, responderá por los daños que se causen a bienes en posesión o en propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de los trabajos relacionados con los servicios que son parte del objeto del presente procedimiento, cuando exista culpa o negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.
- 6.6 Inexistencia de la Relación Laboral:** el adjudicatario será el único responsable de los derechos y obligaciones que, en materia de trabajo, seguridad social y demás ordenamientos aplicables, tengan sus trabajadores y empleados; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que éstos presenten en su contra. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, no tendrá relación laboral alguna con las personas físicas que los participantes contraten para llevar a cabo los trabajos, proporcionar los bienes o prestación de los servicios.
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el adjudicatario deberá rembolsar a la Suprema Corte, los gastos, daños y perjuicios, incluidos los demás gastos que se generen de las demandas instauradas, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la Suprema Corte de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
- El importe de dichos gastos se deducirá de las estimaciones y facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pueda ejercer en contra de los participantes o sus representantes.
- 6.7 Confidencialidad:** la documentación e información que se proporcione a los participantes con motivo del presente concurso es propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como toda aquella que se genere derivado de los trabajos ejecutados.
- El adjudicatario, por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los trabajos.
- 6.8** La Suprema Corte de Justicia de la Nación se reserva el derecho de verificar por cualquier medio la autenticidad de la información proporcionada, por lo que en caso de encontrar falsedad en dicha información se aplicarán las sanciones que procedan conforme al AGA XIV/2019; así como de la normatividad vigente en la materia.
- 6.9 Administrador del contrato:** para los efectos de la administración del contrato que derive de este procedimiento, fungirá como administrador el Director de Seguimiento y Atención a Servicios, de la Subdirección General de Servicios de la Dirección General de Infraestructura Física o a quien designe por escrito su Titular.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MACETONES Y JARDINERAS CON
PLANTAS NATURALES"**

- 6.10** Una vez contratado el servicio, el adjudicatario no podrá cambiar los alcances, cantidades de los trabajos o bien aumentar el número de actividades, sin autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 6.11 Impuestos y derechos:** la Suprema Corte de Justicia de la Nación hará la retención de los impuestos que se causen conforme a la legislación fiscal vigente.

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Bitácora de servicio: instrumento de carácter obligatorio que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, donde se registrarán los asuntos relevantes durante el desarrollo de los trabajos.

7. DOCUMENTACIÓN LEGAL

Para efectos de la elaboración del respectivo dictamen resolutivo legal, los participantes deberán presentar a la entrega de sus propuestas, en medio electrónico, en carpeta comprimida en formato ZIP, con el nombre "Documentación Legal", la siguiente documentación:

- 7.1.** Testimonios de los instrumentos otorgados ante fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley, en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas.

En el caso de personas físicas, se deberá presentar una identificación oficial con fotografía, tales como credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral), Cédula Profesional, Pasaporte o cualquier otro documento con fotografía expedido por un Órgano del Estado Mexicano;

- 7.2.** En su caso, testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado o representante legal del participante la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación, e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse; anexando copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede;

- 7.3.** Declaración firmada por el participante o su representante legal, bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que no se encuentra impedido para contratar, en términos de los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X del Acuerdo General de Administración XIV/2019 (Anexo 3);

- 7.4.** Documento expedido, durante el último semestre, por algún órgano del Estado Mexicano en el cual conste el domicilio legal del participante para efectos del procedimiento de contratación y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse; (Boleta Predial, Comprobante de Derechos por Consumo de Agua, Comprobante de Consumo de Energía Eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos.

Si el documento con el que se pretende acreditar el domicilio legal fue expedido a nombre de una persona diversa de la que participe en el presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en el cual deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social y nomenclatura del domicilio que se pretende acreditar.

- 7.5.** Escrito en el cual manifieste que en el domicilio al que se refiere el numeral anterior recibirá toda clase de notificaciones de los actos derivados del procedimiento respectivo, incluyendo los derivados de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse (Anexo 2);

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MACETONES Y JARDINERAS CON
PLANTAS NATURALES"**

7.6. Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

7.8. Alta del registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los referidos documentos deberán presentarse en idioma español, vía electrónica y presentar escrito del participante por medio del cual manifieste bajo protesta de decir verdad que los documentos presentados son fidedignos y coinciden con el original o copia certificada, según sea el caso (Anexo 4).

Para el caso de los requisitos previstos en los numerales 7.4, 7.6. y 7.8. sean obtenidos por medios electrónicos se deberá incluir el formato respectivo (Anexo 5).

Será obligación de los participantes indicar si se encuentran registrados en el Catálogo Referencial de Proveedores, Prestadores de Servicios y Contratistas (Anexo 6).

8. PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica deberá presentarse por escrito en idioma español, foliada y firmada por el participante o su representante legal, sin tachaduras ni enmendaduras y contendrá:

8.1 La descripción detallada y ordenada del servicio, conforme a las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo Alcances Técnicos (Anexo 1).

8.2 Currículum Vitae del concursante, en el que demuestre su experiencia en el giro de mantenimiento a macetones y jardineras con plantas naturales.

8.3 Relación de contratos indicando mínimo dos, de características similares, celebrados en cualquiera de los años 2017, 2018, 2019 y en su caso adicionalmente 2020.

Dicha relación deberá presentarse bajo protesta de decir verdad, contener como mínimo el número de contrato; descripción de la obra ejecutada; monto; periodo de ejecución; fechas de suscripción y en su caso de finiquito, incluyendo copia de éste o del acta de entrega recepción; o en su caso incluyendo los que se encuentren en proceso y el avance aproximado. Adicionalmente el nombre y número telefónico del cliente autorizando expresamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para verificar la autenticidad de dicha información (Anexo 7).

8.4 Copia de constancias de cursos, certificados o documentos que acrediten la experiencia y la capacitación del personal (incluye supervisores) respecto a las características y condiciones ambientales para cada especie, nutrientes requeridos, cantidad de agua y frecuencia de riego, ciclos de vida, uso de herramientas y su desinfección para evitar contagios entre plantas fitopatología, entre otros.

8.5 Fotografía(s) en las que se observe un macetón y jardineras arregladas, así como diseño de plantas ornamentales y jardineras.

8.6 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas mexicanas, normas y lineamientos internacionales y normas oficiales mexicanas aplicables conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad (Anexo 8).

8.7 Manifestación de conocer los alcances técnicos, especificaciones particulares y generales propuestas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de sujetarse a los mismos (Anexo 9).

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MACETONES Y JARDINERAS CON
PLANTAS NATURALES"**

9. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica, deberá contener la descripción del servicio de conformidad a las especificaciones técnicas requeridas para cada uno de los inmuebles con los siguientes requisitos:

- 9.1** Los precios deberán indicarse en moneda nacional, en el formato establecido (Anexo 10) y firmado por el concursante, su apoderado o representante legal;
- 9.2** Indicar los precios unitarios, total bruto, los descuentos, impuestos y el precio total neto, de manera desglosada; firmados por el concursante o representante legal;
- 9.3** Señalar el tiempo de vigencia de la propuesta económica, la cual no deberá ser menor a 30 días hábiles; contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su entrega;
- 9.4** Aceptar la forma de pago conforme a la presente convocatoria/bases;
- 9.5** Aceptar el plazo de ejecución del servicio de acuerdo a lo previsto en la presente convocatoria/bases;
- 9.6** Aceptar el otorgamiento de garantías del servicio en los términos solicitados en el numeral 19 de la presente convocatoria/bases;

La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas a la convocatoria/bases.

Para efectos de la presentación de las propuestas económicas:

- 9.7** Serán dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la atención de la Dirección General de Infraestructura sin personalizar y en idioma español;
- 9.8** La documentación que la integra deberá estar sin tachaduras ni enmendaduras y foliadas en forma consecutiva de manera visible en todas sus hojas;
- 9.9** La propuesta deberá presentarse en medio electrónico conforme a lo señalado en el punto 6.1. de la presente convocatoria/ bases.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los documentos presentados por cada uno de los participantes se someterán a los criterios de evaluación legal, técnico y económico que se precisan a continuación, el resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente, en los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico.

El método de evaluación es binario, cumple o no cumple.

No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas en la convocatoria/bases que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción del procedimiento, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los participantes respecto de dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

Para el análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en esta convocatoria/bases.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MACETONES Y JARDINERAS CON
PLANTAS NATURALES"**

La evaluación se realizará con la documentación presentada, en función de la que fue solicitada.

10.1 Legal

Si con base en el análisis de los requisitos se advierte que un participante cumplió con todos los requisitos exigidos en el numeral 7 se emitirá dictamen resolutivo legal favorable. El incumplimiento de cualquiera de ellos dará lugar a un dictamen desfavorable.

En el dictamen resolutivo legal se verificará que:

- 10.1.1 Se haya presentado la documentación legal solicitada.
- 10.1.2 La legal constitución de la persona moral participante, así como su vigencia y regularidad, o en su caso, la identificación oficial de la persona física que pretenda participar.
- 10.1.3 La adecuada relación entre el objeto social del participante y la materia de la contratación. En caso de personas físicas, la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.
- 10.1.4 Se acredite el carácter del representante legal del participante para actuar en su nombre
- 10.1.5 Se haya presentado en los términos solicitados en los numerales 7.3 de esta convocatoria/bases, la respectiva declaración firmada por el representante legal del participante, persona física o moral.
- 10.1.6 La acreditación del domicilio legal del participante (numeral 7.4) y se haya presentado la declaración referida en el numeral 7.5 en relación con el domicilio.

10.2 Técnico

En el dictamen resolutivo técnico se evaluará la propuesta técnica, calificando el cumplimiento de los requisitos.

Si con base en el análisis de los requisitos se advierte que un participante cumplió con todos los criterios señalados, se emitirá dictamen resolutivo técnico favorable. El incumplimiento de cualquiera de ellos dará lugar a un dictamen desfavorable.

En el dictamen resolutivo técnico se verificará que:

- 10.2.1 Se cumpla con las Normas de Calidad y Garantías.
- 10.2.2 El bien ofertado cumpla con la totalidad de las especificaciones indicadas en el **Anexo 1** de esta convocatoria/bases.
- 10.2.3 Las propuestas técnicas incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en el **apartado 8** de la convocatoria/bases, por lo que el incumplimiento en cualquiera de los requisitos establecidos será causa de descalificación, con base en los criterios señalados en el **apartado 12 "Causas de descalificación"**.
- 10.2.4 Sólo se aceptará una propuesta por partida ofertada.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MACETONES Y JARDINERAS CON
PLANTAS NATURALES"**

10.3 Económico

Las propuestas económicas se sujetarán a los siguientes criterios de evaluación:

10.3.1 Se revisará que la documentación solicitada en la presente convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4,9.5 y 9.6.

10.3.2 Constar que la propuesta no contenga errores de cálculo, en servicios solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

De presentarse un error de cálculo o en los servicios solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en los servicios solicitados, éstos podrán corregirse.

En los casos previstos en los dos párrafos anteriores, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del Dictamen resolutivo económico.

El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas;

10.3.3 Análisis comparativo del precio ofertado contra el presupuesto base por partida.

El resultado será determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas; en el presente procedimiento de contratación de servicios, una propuesta es solvente si no rebasa hasta el veinte por ciento del costo estimado.

La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.

10.3.4 Que los concursantes cumplan los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de ejecución y forma de pago.

10.3.5 Que los concursantes acepten las garantías requeridas de los servicios, conforme a la presente convocatoria/bases.

Las propuestas económicas calificarán de favorable el dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:

- I. Incluya la documentación solicitada;
- II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de ejecución, forma de pago y garantías.
- III. La propuesta económica sea solvente, en términos del numeral 10.3.3

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral 10.3.2.

En caso de que la propuesta económica no cumpla con alguno de los requisitos señalados conforme a los criterios de evaluación la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen desfavorable.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MACETONES Y JARDINERAS CON
PLANTAS NATURALES"**

11. PROPIEDAD INTELECTUAL

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de los participantes y, por lo tanto, liberan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

12. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN

Serán causas de descalificación de los participantes cuando:

- 12.1 La propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado o de la forma establecida en la convocatoria/bases;
- 12.2 El participante acuerde con otro, u otros, fijar el precio del objeto del procedimiento;
- 12.3 El participante proporcione información falsa para participar en el concurso;
- 12.4 El participante se encuentre inhabilitado por resolución o impedido para celebrar contratos, por los los órganos de la Administración Pública Federal, Poder Legislativo, Poder Judicial de la Federación, órgano constitucionalmente autónomo o por cualquier disposición legal, previo a la emisión del fallo;
- 12.5 El participante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, se encuentre en proceso de liquidación, en concurso mercantil o huelga estallada;
- 12.6 Cuando el participante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica o cotice parcialmente lo solicitado en el presente concurso;
- 12.7 Las propuestas presentadas no reúnan los requisitos exigibles señalados en la convocatoria/bases;
- 12.8 Resulte desfavorable en alguno de los dictámenes requeridos;
- 12.9 Cuando exista incongruencia en la información presentada entre la propuesta técnica y la económica y que, conforme los criterios señalados en el **apartado 10**, en la parte conducente, afecte la solvencia de la propuesta.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en las bases y la contravención a lo dispuesto por en el Acuerdo General de Administración XIV/2019, por parte de algún participante, será motivo de descalificación, lo cual se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento, debiéndose fundar y motivar la causa para desechar su propuesta.

Los dictámenes resolutivos por los cuales se descalifique a un participante podrán controvertirse mediante el recurso de inconformidad o el juicio ordinario que corresponda de conformidad con la normatividad aplicable.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- 13.1 La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en el resultado de la valoración de los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico, adjudicará los servicios por partida a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo y que haya cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria/bases.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MACETONES Y JARDINERAS CON
PLANTAS NATURALES"**

- 13.2** Para adjudicar alguna partida, bastará con una sola propuesta que resulte solvente.
- 13.3** Si derivado de la evaluación de las propuestas se obtuviera un empate en el precio, de conformidad con el artículo 77, fracción II, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, la adjudicación se efectuará a favor del concursante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la convocante, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del concursante ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares de ocuparán tales propuestas.

Derivado de la actual situación de contingencia, de darse la situación anterior, la convocante notificará a las empresas empatadas la forma en que se llevaría a cabo dicho sorteo.

14. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN

14.1 Suspensión

- 14.1.1** La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender el presente procedimiento, en cualquiera de sus etapas, cuando existan causas justificadas que lo motiven.
- 14.1.2** La notificación de suspensión se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la resolución correspondiente.
- 14.1.3** Una vez analizadas las causas que dieron origen a la suspensión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, instruirá para subsanarlas en caso de ser posible y, efectuado ello, continuará con el procedimiento.

14.2 Cancelación

- 14.2.1.** La cancelación del presente procedimiento procederá, cuando no puedan subsanarse las causas que dieron origen a la suspensión, cuando existan causas debidamente justificadas que extingan la necesidad de realizar la contratación respectiva o bien, cuando de continuarse el procedimiento pudiera ocasionarse un daño o perjuicio a la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como por caso fortuito o fuerza mayor. La cancelación del procedimiento será notificada a todos los participantes por escrito.

14.3 Reposición

- 14.3.1.** Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación advierta algún vicio lo hará del conocimiento del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, el cual podrá ordenar su reposición, cuidando no afectar los principios derivados del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

15. NOTIFICACIÓN DEL FALLO

- 15.1** El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de los concursantes a través de comunicado en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, en el caso del concursante al que le haya favorecido el fallo, se le hará saber personalmente o por correo electrónico mediante un oficio de adjudicación correspondiente.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MACETONES Y JARDINERAS CON
PLANTAS NATURALES"**

- 15.2** Con fundamento en el artículo 145 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la Suprema Corte y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato. Asimismo, con la notificación del fallo la Suprema Corte realiza la requisición de los bienes o servicios de que se trate.
- 15.3** En el fallo podrá declararse desierto el concurso público sumario por partida o en su totalidad, si no se presentan propuestas, si ninguna persona obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos aplicables o si los precios propuestos no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.
- 15.4** Al declarar desierto el concurso público sumario, el órgano competente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que haya iniciado el procedimiento respectivo podrá expedir una diversa convocatoria/bases para un nuevo concurso o bien adjudicar directamente.

16. RECURSO DE INCONFORMIDAD

En contra de los actos del procedimiento y fallos que se consideren realizados en contravención de las disposiciones de las presente Convocatoria/bases y el Acuerdo General de Administración XIV/2019, los participantes que acrediten su interés jurídico podrán interponer el recurso de inconformidad ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en calle 16 de septiembre número 38, piso 5o, colonia Centro, código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se efectúen los actos, en los términos previstos en los artículos 198 a 204 del AGA XIV/2019.

17. FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL

- 17.1** El participante adjudicado deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo para la formalización del instrumento contractual que le ha sido adjudicado (Anexo 11), en la Dirección General de Infraestructura Física, ubicadas en la calle de 16 de Septiembre, número 38, séptimo piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México; previa cita conforme a lo señalado en el numeral 18.3.1
- 17.2** El concursante ganador que dentro del plazo previsto no firme el contrato por causas a él imputables será imposibilitado temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos; asimismo la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá emitir declaratoria de impedimento para contratar, en términos de lo dispuesto en los artículos 192 y 193, fracción V, inciso c, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- 17.3** Cuando notificada la adjudicación alguno de los participantes ganadores no sostuviera su oferta o por cualquier causa se le rescindiera el contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá autorizar la adjudicación al participante que hubiese ofertado la segunda mejor oferta, siempre que la misma cumpla con los requerimientos solicitados y el precio de la oferta sea solvente; asimismo que el importe no sea superior en un 20 por ciento al monto de la oferta ganadora.
- 17.4** En caso de que se autorice la adjudicación a la segunda propuesta, la notificación se hará por escrito al participante que la ofertó.
- 17.5** Los derechos y obligaciones que deriven del contrato no podrán cederse parcial o totalmente a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, con la autorización de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

18. OTRAS CONSIDERACIONES

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MACETONES Y JARDINERAS CON
PLANTAS NATURALES"**

- 18.1** Una vez contratado el servicio, el adjudicatario no podrá cambiar los alcances, cantidades de los trabajos o bien aumentar el número de actividades, sin autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 18.2** Horario: los trabajos se realizarán conforme a lo señalado en el Anexo técnico (Anexo 1) de conformidad con el programa calendarizado que el prestador del servicio acuerde previamente con el Administrador del contrato.
- 18.3** Responsabilidad Civil: El adjudicatario, responderá por los daños que se cause a los bienes en posesión o propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de la contratación que derive del presente procedimiento aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.
- 18.4** Medidas sanitarias:
- 18.4.1.** Los concursantes (personas físicas y representante (s) legal (es) de personas morales) y que en virtud del presente procedimiento de contratación, requieran el acceso y permanencia en los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberán acatar las medidas sanitarias previstas de conformidad con el Acuerdo General de Administración Número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19) y que de manera enunciativa consisten en:
- a) Previo al acceso a las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberán comunicar por escrito a las cuentas rzermeno@mail.scjn.gob.mx y cpoblete@mail.scjn.gob.mx; con 24 horas hábiles de anticipación el nombre de las personas que asistirán.
 - b) Toda persona, previo a su ingreso y durante toda su estancia en las instalaciones, deberá utilizar correctamente el cubrebocas; una vez que la persona se haya identificado, se conducirá al área de filtro sanitario, la cual estará debidamente señalizada, conservando al menos 1 metro y medio de distancia.
 - c) El personal designado tomará la temperatura corporal; podrán ingresar al inmueble aquellas personas que tienen temperatura corporal de 37.4 grados Celsius hacia abajo y no presentan síntomas principalmente de tos, dolor de cabeza y dificultad respiratoria.
 - d) En caso de que la persona pueda ingresar a las instalaciones, se le proporcionará gel antibacterial.
 - e) Los visitantes se dirigirán al módulo para registrar su ingreso y obtener el gafete correspondiente.
 - f) Durante la estancia en los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: la circulación será en un sólo sentido; se disminuirá la capacidad de los elevadores, dando prioridad a las personas con discapacidad; en los núcleos sanitarios se establecerán las medidas necesarias para respetar el distanciamiento.
 - g) Para salir del inmueble, se dirigirán a la puerta correspondiente, entregará su gafete, recogerá su identificación y abandonará el inmueble.
- 18.4.2.** Para efectos de la ejecución de los trabajos, se deberán considerar de manera enunciativa las medidas sanitarias previstas en el Anexo 12 por el adjudicatario, sus representantes y su personal, así como respecto a los materiales, componentes e insumos necesarios para el desempeño del objeto del contrato para su ingreso y permanencia en las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MACETONES Y JARDINERAS CON
PLANTAS NATURALES"**

19. GARANTÍAS

- 19.1. Garantía de cumplimiento.** A efecto de garantizar por parte del adjudicado el cumplimiento total de las obligaciones determinadas en el instrumento contractual celebrado, se constituirá fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total del instrumento contractual (moneda nacional), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, y cubrirá hasta 20% más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de bienes contratados, el plazo pactado o el monto del bien contratados; mediante póliza de Institución de Fianzas autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, conforme el texto que proporcione la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Anexo 13).

La fianza deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere firmado el instrumento contractual respectivo, en las oficinas de la Dirección General de Infraestructura Física de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En el caso de que dicha fianza no se presente dentro del plazo estipulado, este Alto Tribunal podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, sin que medie declaración judicial.

La fianza comprenderá y estará vigente durante toda la duración del contrato y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente

- 19.2.** Quien resulte adjudicado deberá entregar la garantía a que se refiere el Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

20. PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

- 20.1.** En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la SCJN podrá aplicar una pena convencional por el 10% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se haya recibido, o bien, no se hayan realizado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 20.2.** De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.
- 20.3.** En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación del servicio, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los conceptos de trabajo no realizados dentro del plazo indicado y no podrá exceder del 30 por ciento del monto total contratado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- 20.4.** Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.
- 20.5.** El adjudicatario responsable del incumplimiento se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los numerales que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.
- 20.6.** Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al adjudicatario y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MACETONES Y JARDINERAS CON
PLANTAS NATURALES"**

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los instrumentos contractuales que en su oportunidad se formalicen con el adjudicatario podrá ser objeto de modificaciones, en los términos previstos en el artículo 148 fracción II del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

22. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

22.1. En cualquier momento, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender temporalmente en todo o en parte, los trabajos, por causas de interés general, por necesidades del servicio o en caso de irregularidades en el cumplimiento del objeto del contrato, sin que ello implique su terminación definitiva, señalando la interrupción de los trabajos para el plazo de ejecución, así como los hechos que motivan la suspensión.

Una vez autorizada la suspensión se levantará acta circunstanciada que será firmada por las partes que celebraron el contrato y en la que se hará constar el plazo de la suspensión y el de la probable reanudación de los trabajos.

Cuando las causas de suspensión hubiesen desaparecido, el contrato continuará produciendo sus efectos, por lo que el plazo de los trabajos continuará contándose a partir de la fecha en que se le indique al adjudicatario.

22.2. Se podrá dar por terminado el contrato cuando existan causas justificadas como lo son, entre otras:

- I. Por cumplimiento de su objeto.
- II. Por nulidad.
- III. Por rescisión.
- IV. Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
- V. Por razones de orden público o de interés general.
- VI. Por mutuo consentimiento.

22.3. Si por causas imputables al adjudicatario se incumple alguna de sus obligaciones, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá, sin declaración judicial, proceder a la rescisión del contrato conforme al artículo 152 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

No obstante, a solicitud debidamente justificada por escrito que formule el adjudicatario, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá autorizar prórroga a fin de que subsane el incumplimiento en que haya incurrido.

22.4. En caso de ser autorizada la prórroga al adjudicatario, se elaborará un convenio modificatorio, debiéndose verificar que la garantía presentada (en su caso) respecto del cumplimiento de las obligaciones continúe vigente o se otorgue una nueva para garantizar los términos de dicho convenio.

22.5. Si no se autoriza la prórroga, o si una vez concluida persiste el incumplimiento, procederá la rescisión, aplicación de las penas establecidas en el contrato.

23. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

El adjudicatario podrá presentar su solicitud de conciliación cuando se suscite alguna controversia respecto de lo pactado en el instrumento contractual, en los términos previstos en los artículos 205 al 210 del AGA XIV/2019, ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MACETONES Y JARDINERAS CON
PLANTAS NATURALES"**

Nación, ubicada en calle 16 de Septiembre 38, quinto piso, colonia Centro, código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

24. TRIBUNAL COMPETENTE

Para la interpretación y cumplimiento del instrumento derivado de este procedimiento de contratación, las partes se someten a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, renunciando a cualquier fuero por razones de domicilio, con fundamento en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

25. ANEXOS

- Anexo 1 Anexo Técnico
- Anexo 2 Manifestación de domicilio legal
- Anexo 3 Carta protesta de no impedimentos para contratar
- Anexo 4 Manifestación de documentación fidedigna
- Anexo 5 Manifestación de documentación electrónica fidedigna
- Anexo 6 Carta manifestación de catálogos referenciales
- Anexo 7 Relación de contratos
- Anexo 8 Carta de cumplimiento de normas
- Anexo 9 Carta de conocimiento de alcances
- Anexo 10 Formato de propuesta económica
- Anexo 11 Modelo de contrato
- Anexo 12 Medidas sanitarias
- Anexo 13 Formato de garantías

**Atentamente.
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Ciudad de México, 8 de febrero de 2021**



**Ing. Ana De Gortari Pedroza
Directora General de Infraestructura Física**